



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25º Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 11 de julio de 2019

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 51 /2019

VISTO:

Las Actuaciones N° 16693/17, N° 3900/18 y el trámite administrativo A-01-00017749-7/2018; y

CONSIDERANDO:

Que los Jueces de Cámara del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son llamados a desempeñarse como miembros del Tribunal Superior de la Ciudad de Buenos Aires en virtud del art. 24 de la ley 7, el que dispone que *"En los casos de recusación, excusación, vacancia o licencia de alguno de los jueces o juezas del Tribunal Superior de Justicia, éste se integra, hasta el número legal para fallar, mediante sorteo entre los presidentes/as de las cámaras de apelaciones."*

Que en tal sentido, aquellos magistrados/as oportunamente designados solicitan posteriormente a este Organismo hacer efectivos los pagos correspondientes a dichas subrogancias.

Que al respecto, mediante diversos dictámenes, el área permanente de asesoramiento jurídico de este Consejo concluyó que el Plenario de Consejeros, dentro del ámbito de sus competencias, puede adoptar la decisión que estime corresponder en cada caso en particular. Conforme dicho criterio esta Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial dispuso la aprobación de liquidaciones.

Que a tales efectos, se aplicó analógicamente los incisos g) y h) del art. 22 de la Res. CM N° 170/2014, estableciendo que *"Los/las Magistrados/as y Funcionarios/as del área jurisdiccional que durante un lapso mayor a 30 (treinta) días hábiles, ejerzan reemplazo de otro cargo de igual o mayor jerarquía del que son titulares, tendrán derecho a percibir una bonificación consistente con la tercera parte del sueldo bruto conformado correspondiente al cargo que reemplaza, en el primer caso, y la diferencia de sueldos existente entre ambos cargos en el segundo"*.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que ante nuevas peticiones, corresponde analizar el método de liquidación.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que siendo que la Comisión se ha expedido mediante distintos dictámenes respecto de solicitudes similares y que en la cuestión en debate subyace la disposición de recursos presupuestarios, por lo tanto, resulta competente.

Que ante las diversas solicitudes presentadas a este respecto se ha aplicado analógicamente una normativa (art. 22 de la Res. CM N° 170/2014) destinada al supuesto de adicional por subrogancia mayor a 30 días (Inciso g) y al adicional por subrogancia menor a 30 días (Inciso h).

Que corresponde establecer un parámetro específico a fin de realizar las liquidaciones correspondientes a las subrogancias realizadas en el TJS conforme lo dispuesto por el art. 24 de la ley 7, a fin de dotar de orden y previsibilidad presupuestaria al trámite de las mencionadas compensaciones.

Que a tales efectos resulta razonable establecer como criterio de liquidación, en un mes de la diferencia salarial entre los cargos, que se asignará al momento en que se produce la designación del magistrado en el expediente, y en iguales término por el dictado del fallo y/o resolución definitiva.

Que más allá de los parámetros establecidos en la presente resolución, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, podrá realizar un análisis puntual de cada expediente para determinar si existió otra intervención que merezca ser retribuida.

Que luego de un profundo análisis de todas las cuestiones planteadas y teniendo en cuenta que los motivos precedentemente expuestos, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta conveniente dar curso aprobar el criterio mencionado precedentemente, a todas las actuaciones en curso.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

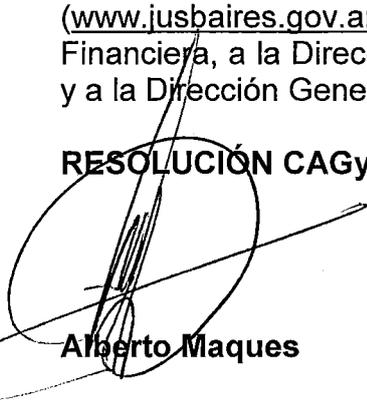
Artículo 1º: Establecer que los magistrados/as que realicen subrogancias en el Tribunal Superior de Justicia conforme art. 24 de la ley 7, percibirán como contraprestación un mes de la diferencia salarial entre su cargo y el que subroguen, al momento de hacerse efectiva su designación, y un monto calculado en iguales términos en oportunidad del dictado del fallo y/o resolución definitiva.

Artículo 2º: Disponer que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial podrá, luego de realizar un análisis puntual del expediente, disponer una retribución similar a la establecida en el Artículo 1º en virtud de otra intervención que considere relevante.

Artículo 3º: Aplicar lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente a todas las actuaciones en trámite, que reclamen el pago por subrogancia en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciense en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y a la Dirección General de Factor Humano y oportunamente, archívese.

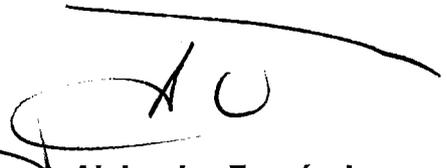
RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 51 /2019



Alberto Maques



Marcelo Vázquez



Alejandro Fernández

